



## **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0001

2014-17-01-NOTARIA 01-P-07033



## **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DENOMINADA:**

**DAVCASTOR DIGITAL S.A.**

## **QUE OTORGAN LOS SRES.**

**GABRIELA DONOSO RICAURTE, CHRISTIAN EDUARDO  
CASTRO UPRIMNY, RAMÓN TORRES ARÉVALO,  
PATRICIO JORGE ALARCÓN PROAÑO Y  
ANDRÉS RAFAEL ALARCÓN PROAÑO.**

**CUANTIA: USD 1.000,oo**

14 Dí 3 copias

15 n.o.

16 ESCRITURA NUMERO P-07033-----

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, hoy día **Lunes VEINTIUNO DE JULIO DEL**  
19 **AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, doctor **JORGE MACHADO**  
20 **CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen:  
21 la señora **GABRIELA DONOSO RICAURTE**, de estado civil casada; el  
22 señor **CHRISTIAN EDUARDO CASTRO UPRIMNY**, de estado civil  
23 casado; el señor **RAMÓN TORRES ARÉVALO**, de estado civil soltero; el  
24 señor **PATRICIO JORGE ALARCÓN PROAÑO**, de estado civil casado;  
25 y, el señor **ANDRÉS RAFAEL ALARCÓN PROAÑO**, de estado civil  
26 casado, todos ellos por sus propios y personales derechos.-  
27 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
28 excepto el señor Ramón Torres Arévalo, que es de

1 nacionalidad mexicana, domiciliados en esta ciudad, mayores  
2 de edad, legalmente capaces ante la ley, a quienes de  
3 conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de  
4 ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a  
5 esta escritura como habilitantes, bien instruidos por mí el  
6 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que al  
7 celebrarla proceden, libre y voluntariamente dentro de las  
8 condiciones que más adelante se expresan, me solicitan  
9 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
11 cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución  
12 de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-  
14 Comparecen al otorgamiento del presente contrato la señora  
15 Gabriela Donoso Ricaurte, de estado civil casada de  
16 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
17 derechos; el señor Christian Eduardo Castro Uprimny, de  
18 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
19 propios y personales derechos; el señor Ramón Torres  
20 Arévalo, de estado civil soltero, de nacionalidad mexicana, por  
21 sus propios y personales derechos; el señor Patricio Jorge  
22 Alarcón Proaño, de estado civil casado, de nacionalidad  
23 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, el  
24 señor Andrés Rafael Alarcón Proaño, de estado civil casado,  
25 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
26 derechos. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles  
27 para contratar y obligarse, los que manifiestan que es su  
28 voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



1 simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad

2 Anónima que se regirá por las normas de la Ley de

3 Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas

4 siguientes.- CON JURAMENTO DECLARAN que es su

5 voluntad de fundar y constituir una compañía anónima,

6 mediante el presente acto de constitución simultánea y con

7 sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este

8 contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DAVCASTOR

9 DIGITAL S.A.: CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.-

10 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La

11 compañía que se denominará DAVCASTOR DIGITAL S.A., es de

12 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta

13 años a partir de la inscripción del presente contrato en el

14 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido

15 por resolución de la Junta General de Accionistas

16 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la

17 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá

18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o

19 fuera del país.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto

20 social de la Compañía es preponderantemente: Uno.- La

21 prestación de servicios de publicidad, marketing y

22 comunicaciones de todo tipo, especialmente de tipo digital.-

23 Dos.- El desarrollo, creación, diseño, asesoría, promoción y

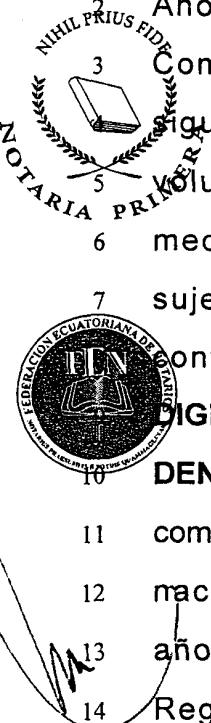
24 comercialización de programas de computación de todo tipo,

25 páginas web, aplicaciones, comercio electrónico, plataformas

26 tecnológicas y sistemas digitales.- Tres.- El desarrollo,

27 creación, diseño, asesoría, promoción y comercialización de

28 servicios de análisis y reportes de la web- Cuatro.- La



1 prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia  
2 de publicidad, marketing, tecnología, comunicaciones y cualquier  
3 otra relacionada con el objeto principal.- Como medios para el  
4 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la compañía  
5 podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales  
6 no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar  
7 contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de  
8 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras,  
9 para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones,  
10 participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas  
11 compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o  
12 fusionándose con otras o transformarse en una compañía distinta,  
13 conforme lo disponga la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o  
14 dueña de cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o  
15 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias  
16 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,  
17 alquiler de autos y con cualquier establecimiento; d) Abrir su capital a la  
18 inversión extranjera o permitir que sus socios sean personas naturales o  
19 jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase  
20 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
21 que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para  
22 su cumplimiento.- e) Dedicarse a la actividad mercantil como  
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
24 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o  
25 extranjeras, pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso  
26 mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá  
27 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,  
28 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003



1 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
 2 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá  
 3 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
 4 financiera.- f) Podrá solicitar, obtener, registrar, comprar,  
 5 vender, licenciar, ceder marcas, nombres comerciales,  
 6 software o franquicias.- g) La importación, exportación,  
 7 compraventa, distribución, consignación, producción,  
 8 representación, alquiler y comercialización de todo tipo de  
 9 bienes relacionados con su objeto social.- h) En cumplimiento  
 10 de su objeto social, la compañía podrá abrir sucursales dentro  
 11 del territorio nacional, así como en el extranjero.- Artículo  
 12 Tres.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital  
 13 suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS  
 14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1000,00) dividido en  
 15 mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de  
 16 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00),  
 17 cada una, numeradas del uno al mil inclusive. El capital se  
 18 suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se  
 19 indica en el cuadro de integración del capital. El capital  
 20 autorizado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
 21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2000,00). Todo  
 22 aumento y variación de capital suscrito y capital autorizado,  
 23 como su respectiva suscripción y pago se lo realizará  
 24 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas  
 25 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de  
 26 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones  
 27 determinados en la Ley.- Artículo Cuatro.- ACCIONES.- Las  
 28 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán

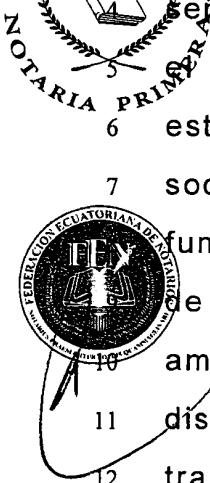
1 ser preferidas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas  
2 resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas,  
3 pero no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital  
4 suscrito de la Compañía y no tendrán derecho a voto según el  
5 Artículo ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero,  
6 podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de  
7 dividendos acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento setenta  
8 y dos del mismo cuerpo legal. Las acciones serán numeradas  
9 del uno al mil inclusive. Los títulos o certificados de acciones  
10 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
11 ~~Compañías~~ y podrán representar una o más acciones. En todo  
12 lo relacionado con las emisiones de certificados de  
13 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,  
14 emisiones, traspasos, amortización, constitución de  
15 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la  
16 Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y**  
17 **ADMINISTRACION.**- **Artículo Cinco.**- **GOBIERNO.**- La compañía  
18 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 administrada por el Presidente, el Gerente General y todos los  
20 demás funcionarios que la Junta General de Accionistas que  
21 la compañía acuerde designar.- **Artículo Seis.**- **JUNTA**  
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de  
23 Accionistas formada por los Accionistas legalmente  
24 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
25 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los  
26 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
27 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de  
28 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0004

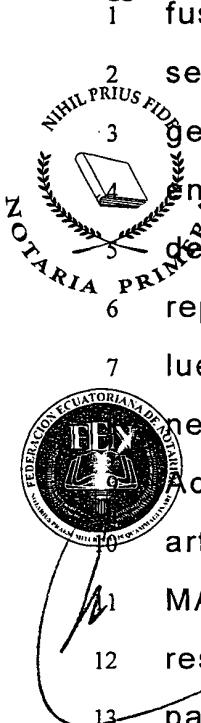
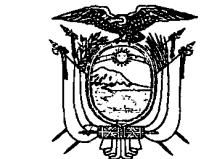
- 1 hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente General, podrán comprometer y obligar a la compañía; h) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la ley y éstos estatutos, obligan a todos los Accionistas.- Artículo Siete.-
- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General



1 de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo  
2 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
3 Compañías.- Artículo Ocho- CONVOCATORIA, QUORUM Y  
4 MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta  
5 General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días  
6 de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de  
7 la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en  
8 la prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será  
9 hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General.  
10 Además se convocará a junta general mediante, oficio, fax u  
11 otros medios convencionales, publicados o enviados a los  
12 domicilios de los accionistas constantes en el libro de  
13 acciones y accionistas, al menos con ocho días de  
14 anticipación. En la convocatoria constará la fecha, el día, la  
15 hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) QUORUM.- En  
16 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de  
17 Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se  
18 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del capital  
19 pagado, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se  
20 realizará una segunda convocatoria mediante publicación por  
21 la prensa, dentro de los treinta días posteriores a la fecha  
22 fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta  
23 General se reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a  
24 lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la  
25 Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o  
26 estatutarias.- c) QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta  
27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
28 el aumento o disminución del capital, la transformación, la

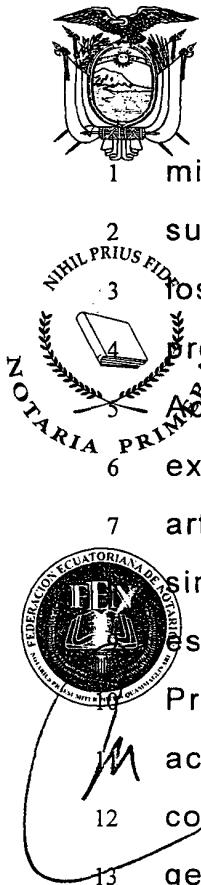
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0005



1 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si  
 2 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en  
 3 general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir  
 4 en primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento o más  
 5 del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la  
 6 representación de la tercera parte del capital pagado y, si  
 7 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
 8 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los  
 9 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el  
 10 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- d)  
 11 MAYORÍA.- La Junta General de Accionistas tomará sus  
 12 resoluciones con la simple mayoría de votos del capital  
 13 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley  
 14 y en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho  
 15 a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de  
 16 sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo  
 17 determinado por la Ley.- Artículo Nueve.- DIRECCION Y  
 18 ACTAS. a) DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales de Accionistas  
 19 estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien  
 20 estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los  
 21 Accionistas presentes elegidos por la Junta General de  
 22 Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía  
 23 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de  
 24 falta o ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el  
 25 accionista que fuere designado como tal por la Junta General  
 26 de que se trate.- b) ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y  
 27 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por  
 28 el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se

1   llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el  
2   reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
3   sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las  
4   juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de  
5   los Accionistas.- Artículo Diez.- PRESIDENTE.- El Presidente  
6   de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será  
7   nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
8   indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de ausencia del  
9   Presidente será subrogado por el Gerente General. Sus  
10   atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la  
11   representación legal, judicial y extra judicial de la compañía  
12   en ausencia o incapacidad del Gerente General; b) Cumplir y  
13   hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las  
14   resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar,  
15   conjunta o separadamente con el Gerente General las  
16   reuniones de la Junta General de Accionistas y presidirlas; d)  
17   Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y  
18   certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer  
19   conjuntamente con el Gerente General a nombre y  
20   representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
21   o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
22   General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el  
23   secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las  
24   demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la  
25   Junta de Accionistas en general.- Artículo Once.- GERENTE  
26   GENERAL.- El Gerente General de la Compañía no requerirá  
27   ser accionista de la misma y será nombrado por un período de  
28   dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el



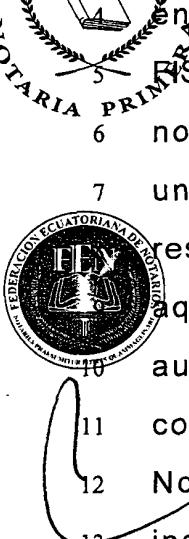
1 mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente General será  
2 subrogado por el Presidente. Sus atribuciones y deberes son  
3 los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
4 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
5 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el  
7 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil,  
8 sin más limitaciones que las determinadas en los presentes  
9 estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el  
10 Presidente las reuniones de la Junta General de Accionistas y  
11 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir  
12 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
13 generales de Accionistas cuando hubiese actuado como  
14 secretario de ese organismo, así como los certificados  
15 provisionales y los títulos de acciones; e) Suscribir y  
16 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y  
17 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
18 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la  
19 Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar,  
20 dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g)  
21 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
22 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
23 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y  
24 Accionistas además los libros de actas de Junta General de  
25 Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la  
26 Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta  
27 días posteriores a la finalización del ejercicio económico  
28 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus

1 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del  
2 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y  
3 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios  
4 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía  
5 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y  
6 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados  
7 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos  
8 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
9 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro  
10 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en  
11 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás  
12 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes  
13 estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare  
14 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,  
15 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la  
16 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará  
17 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá  
18 incluirse la representación legal de la Compañía.- Artículo  
19 Doce.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
22 Compañías, por el Gerente General, que además podrá obrar,  
23 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que  
24 la Junta General de Accionistas señale para el efecto. Cuando  
25 el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta  
26 General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración  
27 del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el  
28 Gerente General de la Compañía, según el acto o contrato;



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 esta representación se extenderá a todos los asuntos  
 2 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y  
 3 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan  
 4 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- CAPITULO III.-  
 5 FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- COMISARIOS.- a) La junta General  
 6 nombrará un comisario principal y uno suplente que durarán  
 7 un año en el ejercicio de sus Funciones, con las facultades y  
 8 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
 9 aquellas que determine la Junta General, quedando  
 10 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
 11 correspondencia y más documentos que considere necesarios.  
 12 No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos  
 13 indefinidamente.- b) Los comisarios presentarán al fin de año  
 14 un informe detallado a la Junta General de Accionistas  
 15 referente al estado financiero y económico de la Compañía.  
 16 Podrán solicitar que se convoque a Junta General  
 17 Extraordinaria de considerarlo necesario.-CAPITULO IV.-  
 18 RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Catorce. FONDO DE  
 19 RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que  
 20 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo  
 21 cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades  
 22 líquidas y realizadas un diez por ciento como mínimo.-  
 23 Artículo Quince.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en  
 24 cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley y lo  
 25 acordado por la Junta General de Accionistas, una vez  
 26 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y  
 27 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal de los  
 28 beneficios líquidos anuales, se asignará por lo menos un



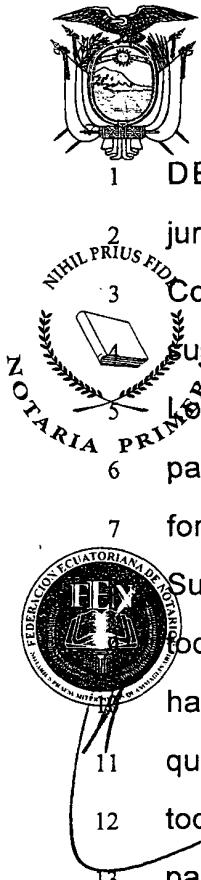
1 cincuenta por ciento para dividendos en beneficio de los  
2 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
3 General.- CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
4 Artículo Dieciseis.- La Compañía se disolverá anticipadamente  
5 cuando se encuentre inmersa en una de las causales  
6 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por  
7 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se  
8 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no  
9 haber oposición entre los Accionistas, el Gerente General de  
10 la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función  
11 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General  
12 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus  
13 deberes y atribuciones.- Artículo Diecisiete.- En todo lo que  
14 no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía  
15 se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la  
16 Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes  
17 que le sean pertinentes.- CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL  
18 CAPITAL.- Artículo dieciocho.- Las mil (1000) acciones de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada  
20 una en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos  
21 de América (USD \$ 1000,00) del capital, se suscriben y se  
22 pagan de la siguiente manera:  
23

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGA	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Gabriela Donoso Ricaurte	\$ 270,00	\$ 270,00	\$ 0,00	270	27,00%
Christian Eduardo Castro Uprimny	\$ 270,00	\$ 270,00	\$ 0,00	270	27,00%
Ramón Torres Arévalo	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 0,00	200	20,00%
Patricio Jorge Alarcón Proaño	\$ 130,00	\$ 130,00	\$ 0,00	130	13,00%
Andrés Rafael Alarcón Proaño	\$ 130,00	\$ 130,00	\$ 0,00	130	13,00%
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	1000	100,00%

24  
25 La inversión realizada por el señor Ramón Torres Arévalo  
26 constituye inversión extranjera directa.- TERCERA.-

0008

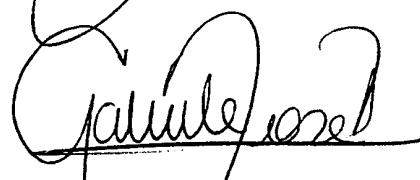
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo  
 2 juramento que una vez terminado el trámite de constitución de la  
 3 Compañía, depositaran en las cuentas de la misma lo correspondiente a  
 4 sus aportes de capital.- CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: a)  
 5 Los Accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho  
 6 particular premio corretaje o beneficio alguno, y; que b) Autorizan en  
 7 forma expresa al Dr. Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la  
 8 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
 9 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad  
 10 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para  
 11 que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en  
 12 todos los demás Registros que fuere menester. Les autorizan por último  
 13 para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas  
 14 facultades a la persona o personas que a bien tenga y lo facultan para  
 15 que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la  
 16 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de  
 17 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá  
 18 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos  
 19 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente  
 20 escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los  
 21 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda  
 22 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los  
 23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 24 minuta que está firmada por el doctor Arturo Moscoso Moreno,  
 25 con matrícula profesional numero once mil quinientos ochenta,  
 26 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración  
 27 de la presente escritura se observaron los preceptos y  
 28 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a

1 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman  
2 juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando  
3 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
4 doy fe.

5  
6  
7

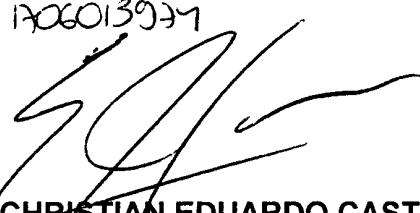


8 f) SRA. GABRIELA DONOSO RICAURTE

9 C.C. 1706013974

C.V. 004 - 0080

10  
11



12 f) SR. CHRISTIAN EDUARDO CASTRO UPRIMNY

13 C.C. 1711130946

C.V. 005 - 0280

14  
15



16 f) SR. RAMÓN TORRES ARÉVALO

17 C.C. Posap. # G04373206

18  
19



20 f) SR. PATRICIO JORGE ALARCÓN PROAÑO

21 C.C. 1706860143

22

23 abr. say

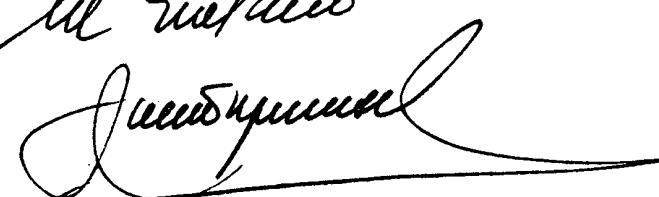
24 f) SR. ANDRÉS RAFAEL ALARCÓN PROAÑO

25 C.C. 170686015 - 0

26

27 M. ratifico

28





0009

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO**

**NÚMERO DE RESERVA:** 7657841

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1715290555 MORETA CADENA EVELIN CRISTINA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** DA VCASTOR DIGITAL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2014 5:17:00 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L1354W a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
	ADMIR. DE EMPRESAS
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
DONOSO LUIS ALFONSO AURELIO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
RICAURTE SONIA MARGARITA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO 2014-02-05	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-02-05	

V43312222

DIRECCIÓN OFICIAL

FIRMA DEL CEDULADO

*Gabriela*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0080** **1706013974**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**DONOSO RICAURTE GABRIELA**

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO	RUMIPAMBA
CANTÓN	PARROQUIA 4
ZONA	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Gabriela*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este  
conforma con su original que me fue presentado

en **1** Fojas **1** Unidad(s)

Quitos 21 JUL. 2014

*Jorge Machado Cevallos*  
Notario Primero del Distrito Capital

*Jorge Machado Cevallos*  
Notario Primero del Distrito Capital

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTRO UPRIMNY  
CHRISTIAN EDUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Bogotá  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA MARIA  
AVILA LOOR

Nº 171163084-6



10-

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO UQUILLAS MANUEL EDUARDO TEODORO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
UPRIMNY YEPEZ BEATRIZ INES MARIA ANTONIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-02-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

005-1120

00519072

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0280

1711630846

CÉDULA

CASTRO UPRIMNY CHRISTIAN EDUARDO



PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
INAQUITO

1

PARROQUIA

4

ZONA

*Henry*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (CR)

Este documento acredita que el señor  
sufrió en las Elecciones Seccionales

23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en *1* Fojas *005*(es)

el *21 JUL. 2014*

*Christian Uprimny*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO DEL Distrito Capital



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es  
conforme con su original que me fue presentada  
en 11 En el año 2010

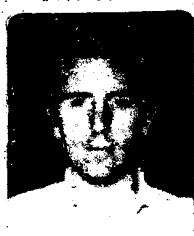
en Quito que me fue presentado  
Fojas utilidad  
21 JUL. 2014  
Anexo  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público Hacienda Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170686014-3  
ALARCON PROANO PATRICIO JORGE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
22 SEPTIEMBRE 1974  
FECHA DE NACIMIENTO 0072 00144 M  
REG CIVIL ACT. SEÑO  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975

*Pato Alvaro*  
FIRMA DEL CEDULADO



11-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4339V4222

CASADO CAROLINA TOBAR TOBAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF/CUP

JAYME PATRICIO ALARCON

SUSANA PROANO

QUITO 29/11/2005

29/11/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN

REN 1514785

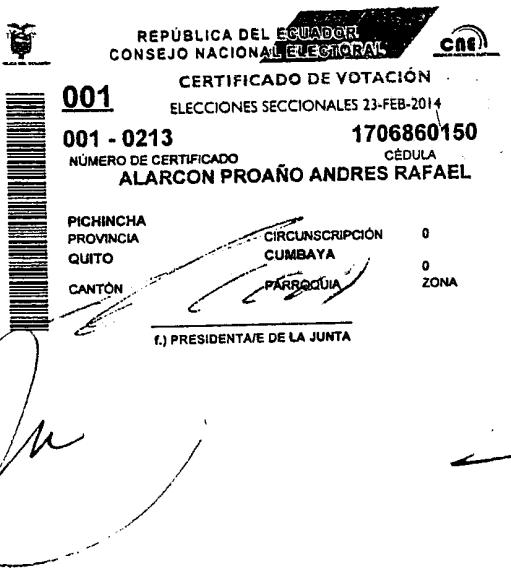
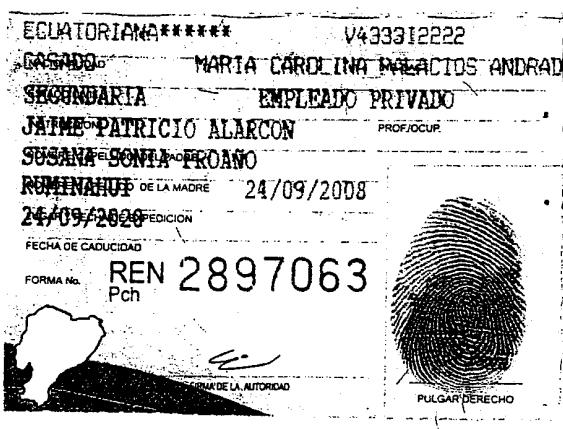
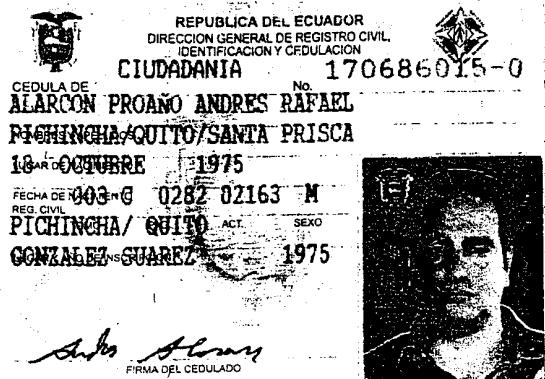
FORMA No Pch

PUEBLO

0011

PUEBLO

PUEBLO</p



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Fojas 0 Utiles  
Quito 21 Jun 2016

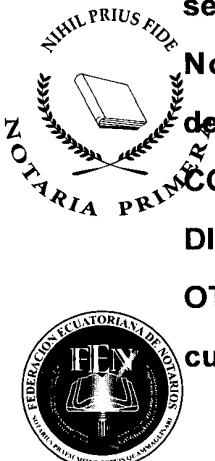
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Distrito Capital



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante el Dr. Jorge

Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, cuyo archivo  
 se encuentra actualmente a mi cargo; según acción de Personal  
 No. 4894-DP-UPTH, de fecha 17 de Julio del 2014; y en fe  
 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: DAVCASTOR  
 DIGITAL S.A., QUE OTORGА GABRIELA DONOSO RICAURTE Y  
 OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y  
 cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce.-



Dr. Icra Solis Chávez  
 Notaria Décima Primera Encargada de la  
 Notaría Primera del Cantón Quito



# Registro Mercantil de Quito

0013

TRÁMITE NÚMERO: 52136

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34042
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G04373206	TORRES AREVALO RAMON	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706860143	ALARCON PROAÑO PATRICIO JORGE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706860150	ALARCON PROAÑO ANDRES RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711630846	CASTRO UPRIMNY CHRISTIAN EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706013974	DONOSO RICAURTE GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS

  
Nº



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DAVCASTOR DIGITAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



40751

0015

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DAVCASTOR DIGITAL S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	
-------------------	--

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: <b>PICHINCHA</b>	CANTÓN: <b>QUITO</b>	CIUDAD: <b>QUITO</b>
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: <b>PICHINCHA</b>	CANTÓN: <b>QUITO</b>	CIUDAD: <b>QUITO</b>
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

PARROQUIA: <b>CUMBAYA</b>	BARRIO:	CIUDADELA:
------------------------------	---------	------------

CALLE: <b>PAMPITE</b>	NÚMERO: <b>0E3-57</b>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <b>CHIMBORAZO</b>
--------------------------	--------------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>2894566</b>	TELÉFONO 2: <b>6041666</b>
-------------------	-------------------------------	-------------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>gdonoso@nacion-digital.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR: <b>0997312626</b>	FAX:	
-------------------------------	------	--

## REFERENCIA UBICACIÓN:

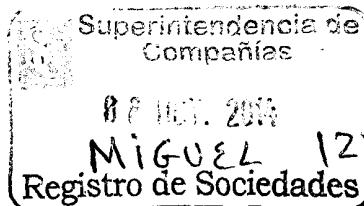
**Frente al Reservorio de Cumbaya**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <b>GABRIELA Donoso RICAURTE</b>
--

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <b>1706013974</b>
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



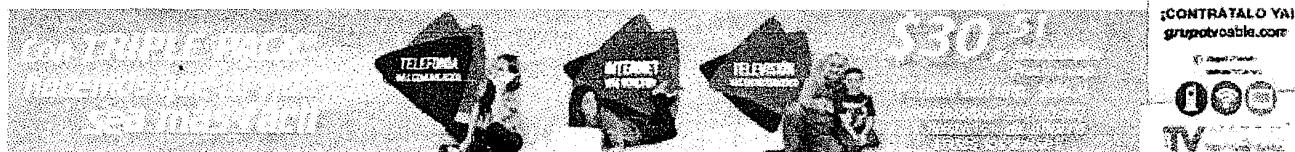
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet.**

(Ayuda)

[Visualizar mis facturas](#)



**No. 001-001-001000968**

**Tevecable S.A.**

Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

R.U.C.: 1790896269001

Aut. SRI No:0

Fecha SRI: 29/09/2014 14:12:15

No.4526592 IDENTRA S. A.

QUITO CUMBAYA PAMPITE.OE3-57. CHIMBORAZO .

**28964082**

CUMBAYA	Quito	<b>05 OCT 2014</b>
0991390979001	022903873	
01 OCT 2014	0	

**Resumen de Cargos del mes**

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/10/2014	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/10/2014	Servicio Internet - PROFESIONAL EXTREMO 1:4F	53.01	0.00	6.36	59.37
01/10/2014	Mensual (Linea)59326017564 - Plan Comercial	10.80	0.00	1.30	12.10
01/10/2014	Cuota Instalacion Servicio Telefonía59326017534 - Plan Comercial	20.00	0.00	2.40	22.40
01/10/2014	Cuota Instalacion Servicio Telefonía59326017564 - Plan Comercial	20.00	0.00	2.40	22.40
01/10/2014	Mensual (Linea)59326041666 - Plan Comercial	10.80	0.00	1.30	12.10
01/10/2014	Mensual (Linea)59326017544 - Plan Comercial	10.94	0.00	1.31	12.25
01/10/2014	Mensual (Linea)59326017534 - Plan Comercial	11.29	0.00	1.36	12.65
01/10/2014	Mensual (Linea)59326008811 - Plan Comercial	10.80	0.00	1.30	12.10
<b>total</b>		<b>148.64</b>	<b>0.00</b>	<b>17.84</b>	<b>166.48</b>

**Corte actual: 19 SEP 2014**

**Corte anterior: 19 AGO 2014**

**Pago: PRODUBANCO**

**Observaciones:**

**Total: 166.48**

**Abono: 0.00**

**Saldo al corte: 0.00**

**TOTAL A PAGAR USD: 166.48**

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario.  
En caso de ser necesario, remitase al archivo electrónico.

[www.grupotvcable.com](http://www.grupotvcable.com)

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

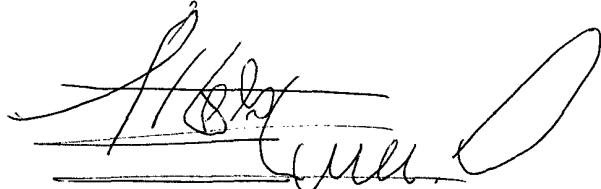
Quito, 06 de Octubre de 2014

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías**  
**Ciudad**

De mi consideración:

Yo, **Alfredo Luna Serrano**, con cédula de ciudadanía 1703393098, en mi calidad de Gerente General de la compañía IDENTRA S.A. autorizo a la compañía DAVCASTOR S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección: Quito Cumbayá Pampite OE3-57 Chimborazo, en mi calidad de arrendatario, debidamente facultado para el efecto, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de mi representada.

Atentamente,



**Alfredo Luna Serrano**  
**Gerente General**  
**IDENTRA S.A.**

Adjunto: Planilla original de pago de servicio, cédula y papeleta de votación, contrato de arriendo.

*Copia*

*3458*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En esta ciudad de Quito, hoy lunes 24 de marzo del 2014, comparece por una parte en calidad de **ARRENDADORA** la señora **DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES**, y por otra en calidad de **ARRENDATARIA** la compañía **IDENTRA SA.**, debidamente representada por su Gerente General, señora María Gabriela Núñez Ramos, con el fin de suscribir el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** La **ARRENDADORA** da en arrendamiento la residencia signada con el número 26, ubicado en la Av. Pampite, parroquia de Cumbayá, la misma que se entrega en perfectas condiciones y además posee la línea telefónica numero 289 4566, y un sistema de alarma en perfecto funcionamiento.

**SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:** Libre y voluntariamente las partes acuerdan el **CANON** de Arrendamiento, mensual neto de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. 3.500,00)**. Dicho **CANON** tendrá un incremento anual del 5%.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La **ARRENDATARIA** se obliga expresamente a pagar a la **ARRENDADORA** este Canon de Arrendamiento por mensualidades anticipadas, previa la entrega de la factura legal correspondiente, dentro de los cinco primeros días del correspondiente mes, directamente en la cuenta corriente del Banco del Pichincha #33640244-04, a nombre de la **ARRENDADORA**.

**CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración del presente Contrato de Arrendamiento es de 48 meses prorrogables, contados a partir del 1 de Abril del 2014, el mismo que podrá renovarse, previo acuerdo entre las partes, con por lo menos 90 días de anticipación a la terminación del contrato.

**QUINTA.- FONDO DE GARANTÍA:** El presente contrato requiere la cantidad equivalente a un Canon de Arrendamiento, como Fondo de Garantía, pagados a la firma del presente contrato. El valor correspondiente como Fondo de Garantía, será devuelto a la **ARRENDATARIA** al finalizar el presente contrato, una vez se hayan realizado todas las reparaciones a que hubiere lugar, y se hayan recibido todos los comprobantes de pago por los servicios básicos. Bajo ningún concepto y caso podrá entenderse como que el valor correspondiente al Fondo de Garantía mencionado en esta cláusula, equivale o sustituye el valor de uno o más Canon de Arrendamiento(s).

**SEXTA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL INMUEBLE.-** La **ARRENDATARIA** se obliga a mantener y conservar el inmueble arrendado en óptimas condiciones de uso y servicio, y a devolverlo al término de este contrato en esas mismas condiciones, salvo las mejoras realizadas por el arrendatario en la cláusula decima tercera.

**SEPTIMA.-OBLIGACIÓN DE LA ARRENDATARIA.**- La ARRENDATARIA IDENTRA SA., se obliga a estar al día en todos sus permisos y obligaciones, de tal manera que se compromete, por sus propios medios, a sacar las autorizaciones legales, administrativas y reglamentarias requeridas por la normativa jurídica ecuatoriana, para ejercer la actividad económica que realiza.

**OCTAVA.- CAMBIOS Y/O MEJORAS.**- Cualquier mejora y/o adecuación al inmueble, deberá ser previamente aprobado por la ARRENDADORA, el costo de dichas mejoras serán asumidas por la ARRENDATARIA, para lo cual deberá sacar los permisos necesarios en el municipio, si fuese el caso. Cualquier mejora autorizada que la ARRENDATARIA realice quedará a beneficio del inmueble, sin que la ARRENDADORA esté obligada a pagar por dicha mejora o mejoras.

**NOVENA.- ENTREGA DEL INMUEBLE:** La ARRENDATARIA, al finalizar este contrato, entregará a la ARRENDADORA, el inmueble en las mismas condiciones en que las recibe, salvo el normal deterioro por el normal uso y goce, y salvo las mejoras realizadas por LA ARRENDATARIA en la cláusula décima tercera. Constituye obligación de la ARRENDATARIA, al término del contrato, realizar una limpieza profunda del inmueble.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes de común acuerdo establecen mantener confidencialidad y exclusividad de toda la información y documentación que se intercambie entre las partes. Queda prohibida la divulgación a terceros, sin consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada. En referencia a lo acordado en el presente instrumento, las partes no podrán realizar alianzas con otras empresas o personas sin que esto sea aceptado por la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará automáticamente por el vencimiento del plazo estipulado, si no fuese renovado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** Si la ARRENDATARIA desocupare el inmueble antes del vencimiento del contrato o de la respectiva prórroga, sin haber notificado de la terminación del contrato con al menos 90 días pagará a la ARRENDADORA el valor de dos CANONES de Arrendamiento a título de indemnización.

**DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL:** La ARRENDATARIA ha solicitado realizar ciertas adecuaciones en el inmueble, así como el derrocamiento del cerramiento que da a la vía principal. Dicho cerramiento será reconstruido a costo de la ARRENDATARIA al finalizar este contrato, es decir a la entrega del inmueble. La ARRENDATARIA se encargará de contratar al personal calificado para dichas modificaciones, asumirá los costos respectivos y a su vez adjuntará la autorización de la ARRENDADORA para realizar dichos cambios. Cualquier mueble o enseres que sean removidos durante estas adecuaciones: armarios, lámparas, cortinas o demás, deberán ser entregados a la ARRENDADORA.

C.R

Se faculta al Sr. Steven Cárdenas, cónyuge de la ARRENDADORA, para que pueda autorizar los cambios y adecuaciones, que se harán en el inmueble.

**DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, será resuelta directamente entre las partes y si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento de amistoso, en el plazo de 20 días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, las partes someterán sus controversias a la resolución de tres árbitros, que se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) Los Árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, los Árbitros están facultados para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno; d) El procedimiento será confidencial y el laudo será emitido en derecho; e) El lugar del arbitraje será el designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; f) El idioma del arbitraje será el español; g) Durante el proceso arbitral sólo se admitirá la reconvenCIÓN conexa, por lo tanto toda reconvenCIÓN que se proponga dentro del proceso arbitral deberá sustentarse únicamente respecto de obligaciones generales en el presente contrato; y, h) Serán aplicables las normas relativas al Arriendo contenidas en la Ley de Inquilinato y Código Civil vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:** La ARRENDATARIA manifiesta que recibe el inmueble a su entera satisfacción, con todas sus instalaciones funcionando debidamente.

Ambas partes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente contrato sin oponer reserva de ninguna clase.

Se adjunta como documento habilitantes: cédulas de identidad, papeletas de votación y nombramiento del Representante Legal de IDENTRA SA.

Para muestra de aceptación las partes suscriben este contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar señalados, contrato que será inscrito en el Juzgado del Inquilinato.

DIANA CATALINA CAICEDO  
PALADINES  
C.I. 170693649-9  
ARRENDADORA

IDENTRA SA. Representada por:  
MARIA GABRIELA NUÑEZ RAMOS  
RUC: 0991390979001  
ARRENDATARIA

## **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En esta ciudad de Quito, hoy 15 de abril del 2014, comparece por una parte en calidad de **ARRENDADORA** la señora **DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES**, y por otra en calidad de **ARRENDATARIA** la compañía **IDENTRA SA.**, debidamente representada por su Gerente General, señora **Maria Gabriela Núñez Ramos**, con el fin de suscribir el presente ADENDUM, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Con fecha 24 de marzo del 2014 se firmó el Contrato de Arriendo, donde la **ARRENDADORA** da en arrendamiento el bien inmueble signado con el número 26, ubicado en la Av. Pampite, parroquia de Cumbayá, a la **ARRENDATARIA**, la Compañía **IDENTRA SA.** Dicho Contrato fue debidamente inscrito en el Juzgado Segundo de Inquilinato, con fecha 31 de marzo del 2014, con razón número 3458.

**SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:** Las partes de mutuo acuerdo establecen que debido a que se deben realizar trabajos de adecuaciones y mantenimiento al bien inmueble, la **ARRENDADORA** cobrará el Canon de Arrendamiento a partir del mes de mayo del año en curso, ya que se entiende que en el mes de abril del presente, la **ARRENDATARIA** no pudo utilizar el bien inmueble, por los mencionados trabajos de mantenimiento que están siendo ejecutados.

Ambas partes acuerdan, que el Canon de Arrendamiento mensual neto más iva, será facturado desde el 1ero de mayo del 2014.

**TERCERA.-** Todas las demás cláusulas del Contrato de Arriendo firmado el 24 de marzo del 2014, permanecen iguales.

Para muestra de aceptación las partes suscriben este ADENDUM, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar señalados.



**DIANA CATALINA CAICEDO  
PALADINES  
C.I. 170693549-9  
ARRENDADORA**



**IDENTRA SA. Representada por:  
MARIA GABRIELA Núñez  
RAMOS RUC: 0991390979001  
ARRENDATARIA**

451BD5B1-73B8-45A4-AB13-762EA53C0393

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: ARMENDARIZN

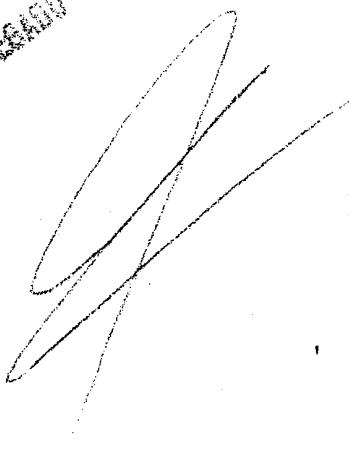
Recibida el día de hoy, viernes veinte y ocho de marzo del dos mil cartorce, a las nueve horas y cinco minutos, la INSCRIPCION DE ARRENDAMIENTO presentada por: CAICEDO PALADINES DIANA CATALINA, COMPAÑIA IDENTRA S.A., NUÑEZ RAMOS MARIA GABRIELA (REPRESENTANTE), en: 0 foja(s), adjunta UN CONTRATO CON COPIAS. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES y al número: 17402-2014-3458D.

QUITO, Viernes 28 de Marzo del 2014.

DR. RUFO GUERRERO SUAREZ  
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS ( E )

LIC. LIVIA ROSERO CADENA  
SECRETARIA ( E )

RECIBIDO 12 MAR 2014



Quito, 8 de septiembre de 2014

Señor:  
Alfredo Luna Serrano  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Identra S. A., reunida el 3 de septiembre de 2014, decidió por unanimidad nombrar Gerente General y como tal Representante Legal de esta compañía por el periodo de 5 años o hasta que fuere legalmente reemplazado, con todas las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Usted, en el ejercicio de la Gerencia General, ejercerá individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial las determinadas en los estatutos de la Compañía.

La compañía Identra S. A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo del cantón Guayaquil, con fecha 20 de enero de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de febrero de 1995.

La Compañía Identra s. A. cambia su domicilio a la ciudad de Quito, aumenta su Capital y reforma sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo cuarto del Cantón Quito, con fecha 2 de octubre del 2000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 2 de julio del 2001.

Dígnese usted, suscribir al pie del presente nombramiento su aceptación del cargo.

Atentamente,

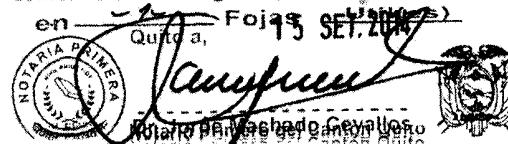
*Nathaly Bravo A.*

Sra. Nathaly Bravo Aspiazu  
Secretaria Ad-Hoc  
C.C. 0919689422

Razón de Aceptación.- Yo, Alfredo Luna Serrano, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la compañía Identra S. A., para el periodo para el cual he sido elegido, cargo al que prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, 8 de septiembre de 2014

*Alfredo Luna Serrano*  
Sr. Alfredo Luna Serrano  
Gerente General  
C. C. 1703393098

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 58297

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13053
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/09/2014
FECHA ACEPTACION:	08/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDENTRA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703393098	LUNA SERRANO ALFREDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

#### 4. DATOS ADICIONALES:

CAM.DOM:RM#: 2554 DEL:02/07/2001 NOT:DECIMO CUARTO DEL:02/10/2000 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL

